



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)

RUC-80097437-9



**INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTA  
CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE  
INTENCIÓN DE COMPRA N° 707  
"ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR  
PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA"**

**1.- INTRODUCCION:**

En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día viernes 20 de junio del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – N°707 para la "ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de María Antonia, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad con el Artículo 40 Contratación por excepción de la Ley 7021/22 Numeral 2º Inc. c) de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra N° 707.

**2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE EVALUACION:**

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º Procedimiento de Evaluación del decreto reglamentario N° 2264/24.

Considerando el monto de la presente Licitación que supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021 el Comité de Evaluación dispuesta por la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales, designa a los funcionarios Graciela Rojas Calderón, Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y Hugo Blanco Araujo, Asesor de la Unidad Operativa Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia respectivamente; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas e integran el Comité de Evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – N° 707.

**3.- ANTECEDENTES:**

- El llamado es mediante la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – N° 707.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 11/2025 emitida en fecha 18 de junio de 2025 por los Responsables del Área de Administración y Finanzas designados y registrados en el SICP para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades.
- El Aviso de Intención de compra ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 18/06/2025 fijando como fecha tope de entrega y apertura de ofertas en fecha 20/06/2025.

  
**Lic. Hugo Blanco Araujo**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
U.O.C.

  
Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón  
Encargada U.O.C.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)

RUC-80097437-9



**4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:**

El día viernes 20 de junio del año dos mil veinticinco a las 07:00 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generada en forma convencional atendiendo la modalidad de la licitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, sito en las calles Hipódromo de la ciudad de María Antonia, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE 01 AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL RUC 80053354-2

**5.- PRECIOS OFERTADOS:**

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR TOTAL según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	Empresa 1 Agro Insumos La Fortuna SRL
ADQUISICION DE SEMILLAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS VARIOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DE MARIA ANTONIA	203.900.000

**6.- CAPACIDAD LEGAL:**

	Criterio de Evaluación	Agro Insumos La Fortuna SRL
Capacidad legal	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	Cumple
	Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
	Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22	Cumple
	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo  
Unidad Operativa de Contrataciones  
U.O.C.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA  
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)

RUC-80097437-9



Se han verificado que el representante legal del oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

El oferente ha presentado el formulario de DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS según las disposiciones del artículo 17 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y 20 de la Ley 7089/2023 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA" modificado por la Ley 7236/2024.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

**7.- METODO DE EVALUACION ADOPTADO:**

El método de evaluación adoptado por la convocante en el presente llamado a licitación es basado únicamente en el precio.

**8.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:**

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

**9. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:**

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 01: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, se analiza según el siguiente cuadro:

Nº	Codigo Catalogo	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total Referencial	Precio Total Agro Insumos La Fortuna SRL	% variacion
1	10151515-001	Semilla de cebolla de cabeza (bulbo)	4	kilos	2,600,000	10,400,000	10,400,000	0%
2	10151513-001	Semilla de Maiz Karape Pyta	2000	kilos	25,000	50,000,000	50,000,000	0%
3	10151513-002	Semilla de Maiz Blanco (Chipa)	2000	kilos	25,000	50,000,000	50,000,000	0%
4	10151506-007	Semilla de poroto pyta	1000	kilos	30,000	30,000,000	30,000,000	0%
5	10151532-002	Semillas de sandia	4	Unidad	2,000,000	8,000,000	8,000,000	0%
6	10151514-001	Semilla de melon	4	Unidad	2,000,000	8,000,000	8,000,000	0%
7	10171701-004	Gilfosato liquido	250	litros	60,000	15,000,000	15,000,000	0%
8	10171604-004	Fertilizante foliar	100	litros	100,000	10,000,000	10,000,000	0%
9	10171604-003	Cal agricola	500	Unidad	45,000	22,500,000	22,500,000	0%



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI  
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniamaria@gmail.com)

RUC-80097437-9



Según los precios totales presentados por el representante legal del oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

**10.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:**

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la ley de Presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web [www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py) en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional, los miembros del Comité de Evaluación consideran que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma NO CUMPLE con este criterio para beneficiarse con el margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional

**11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:**

El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma convencional considerando la modalidad del llamado del día viernes 20 de junio de 2025.

**12.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:**

En el presente llamado, no ha habido observaciones por parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma convencional considerando la modalidad del llamado de fecha 20 de junio de 2025.

**13.- ACLARACION DE OFERTAS:**

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

**14.- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 1 - Contenido del Aviso de Intención de Compra ID258 y que componen la oferta, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	Agro Insumos La Fortuna SRL
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios de las bases concursales remitidas a los potenciales oferentes, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple

*Lic. Hugo Blanco Araujo*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
U.O.C.

*Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón*  
Encargada U.O.C.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA  
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com)

RUC-80097437-9



Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución (Declaración Jurada)	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Luego de esta revisión de la verificación de los documentos para la evaluación de las condiciones de participación, se puede apreciar que la AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 ha presentado los documentos condicionantes de participación en el presente proceso de llamado. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia la Ley 7021/22 y el Decreto N° 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: a. *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.* b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.* c. *Los documentos que acrediten la existencia del oferente.* d. *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.* e. *Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentación.*

**15.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECCIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:**

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de las márgenes de preferencia establecidas en la normativa y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	Agro Insumos La Fortuna SRL	203.900.000.-

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación dice: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.* Primeramente se selecciona provisoriamente la oferta en primer lugar como la única oferta considerada como la mas baja para su evaluación y corresponde a la firma AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazará su oferta; considerando que existe un solo oferente participante en el presente procedimiento y encaso que no cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo este Comité recomendará que esta licitación sea declarada desierta.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA  
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)

RUC-80097437-9



Teniendo en cuenta que la primera oferta con el precio más bajo corresponde a la firma AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de provisión objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

**16.- CAPACIDAD FINANCIERA:**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Ratios	Formula	2021	2022	2023	Promedio
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,60	1,40	2,02	2,00
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,18	0,20	0,21	0,19
Rentabilidad	% utilidad con respecto al capital en promedio	3	6	8	5,6%

	Criterios de Evaluación	Agro Insumos La Fortuna SRL
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser igual a 1 o mayor, en promedio, en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años	Cumple
	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total, No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años	Cumple
	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el promedio en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años, no deberá ser negativo	Cumple
	El oferente es contribuyente de IRE copias de Balances Impositivos en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos	Cumple

El oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 según la constancia de RUC es contribuyente de IRE copias de Balances Impositivos en los tres (2021, 2022 y 2023) últimos años, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

**17.- EXPERIENCIA:**

	Criterio de Evaluación	Agro Insumos La Fortuna SRL
Experiencia	Experiencia en venta de semillas, fertilizantes y productos agropecuarios similares con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al cuarenta % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, en promedio de los tres ultimos años (2022, 2023 y 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año	Cumple
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI  
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)  
RUC-80097437-9



	Copia de contratos de provisión de semillas, fertilizantes y productos agropecuarios similares similares ejecutados en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024)	Cumple
--	--	--------

El oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 ha presentado documentos para copia de contratos de provisión de semillas, fertilizantes y productos agropecuarios similares similares ejecutados en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) ejecutados con la .

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

**18.- CAPACIDAD TECNICA:**

Capacidad Técnica	Criterio de Evaluación	Agro Insumos La Fortuna SRL
	Declaración Jurada de contar con personal técnico a fin de garantizar la entrega de los productos	Cumple
Declaración Jurada de contar con equipos de transporte con capacidad de transporte	Cumple	

El oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162 ha presentado todas las documentaciones como Declaración Jurada de contar con personal técnico a fin de garantizar la entrega de los productos y la Declaración Jurada de contar con equipos de transporte con capacidad de transporte.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

**19.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:**

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente AGRO INSUMOS LA FORTUNA SRL con RUC 80053354-2 cuyo representante legal es el señor Héctor Eladio Verdún Ríos con Cedula de Identidad N° 3724162, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en las bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra N° 707.

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia.

Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE MARIA ANTONIA  
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: [adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com](mailto:adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com)

RUC-80097437-9



carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongán y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente, la convocante en carácter de declaración jurada se acoge a la excepción prevista en la normativa vigente atendiendo al objeto del llamado cual es la adquisición de productos para el sector productivo y la modalidad de la convocatoria.*

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría mas el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los derechos y los intereses públicos. En base al dictamen técnico formulado por responsables del área del Departamento de Servicios de la Municipalidad de La María Antonia.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría mas el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los derechos y los intereses públicos. En base al dictamen técnico formulado por responsables del área de la Secretaría General de la Municipalidad de María Antonia.

**Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022, ya la convocatoria ha sido publicada en el portal de la DNCP por un tiempo prudencial y suficiente para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas y/o preparar sus ofertas, asimismo el responsable del correo institucional estuvo activo durante la convocatoria para responder en tiempo y forma a todas solicitudes recibidas en todos los canales de comunicación institucional.**

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

